



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal.
Demandante: Constructora Alpes S.A.
Demandados: Carolina Valencia Martínez y Javier Zuluaga Montero.
Radicación: 760013103-005-2019-00176-00.

Revisada la solicitud de levantamiento de medidas cautelares proveniente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se observa que la misma es procedente, por tanto, se accederá favorablemente a ello.

En otro horizonte, se requerirá por desistimiento tácito a la entidad demandante para que en el término de treinta (30) días, cumpla con lo dispuesto con el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 18 de mayo de 2023, como también para que en ese tiempo integre el contradictorio, es decir notifique esta demanda a la señora Carolina Valencia Martínez.

En mérito de lo anterior, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso frente a los bienes del señor Javier Zuluaga Montero, por encontrarse en el trámite de persona natural no comerciante que cursa en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa. Librese por secretaría los oficios respectivos.

SEGUNDO: Requerir conforme lo establece el art. 317 del C.G.P., a la sociedad demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con lo dispuesto con el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 18 de mayo de 2023, como también para que en ese tiempo integre el contradictorio, es decir notifique esta demanda a la señora Carolina Valencia Martínez.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ

3.-